



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 18 OCT. 2022

REF: EJECUTIVO

RAD No. 110014003005-2020-00616-00

DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A

DEMANDADO: JAIDER ANTONIO CAMACHO AGUILERA.

En atención al informe secretarial que antecede y revisada las actuaciones adelantadas en el presente asunto el Juzgado resuelve:

1.- Dado que obra a consecutivos 19 a 26 c.1 del plenario digital cesión del crédito que SCOTIABANK COLPATRIA S.A., le hizo a favor de PATRIMONIO AUTÓNOMO FC- ADAMANTINE NPL (oferta y aceptación) el Despacho dispone Reconocer a **PATRIMONIO AUTÓNOMO FAFP-CANREF** como cesionario del crédito de la ejecutante la cual intervendrá en el juicio en los términos del artículo 68 del Código General del proceso.

2.- Ratificar el poder conferido al Abogado **LUIS FERNANDO HERRERA SALAZAR** como apoderado de la sociedad cesionaria, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese esta decisión a la parte demandada junto con la orden de apremio, para los efectos del artículo 1960 del Código Civil.

3.- De otro lado, agréguese al plenario la actuación del Registro Nacional de Personas Emplazadas que obra pdfs 17 a 18 c.1 de la presente encuadernación, para los fines a que haya lugar.

4.- Así las cosas y reunidas las exigencias del artículo 108 y 293 del Código General del Proceso y numeral 10 del Decreto 806 de 2020, el Despacho dispone:

DESIGNAR a la abogada **Adriana Juliette Jiménez Otero** identificada con C.C. No. 1026272269, Tarjeta Profesional No. 244263 del C.S. de la J., en el cargo de Curadora *Ad Litem*, quien puede ser notificada en la dirección CL 145 A # 13 A - 83 CS 3, de esta ciudad o correo electrónico bogota@Fundacionlm.org, para que represente a la parte demandada, esto es, Jaider Antonio Camacho Aguilera para lo cual deberá comparecer a éste Despacho, en el término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente del recibido de la correspondiente comunicación, a efectos de tomar posesión del cargo para el cual se le designo.

Adviértasela que la aceptación del cargo es de obligatorio cumplimiento y se desempeñara en forma gratuita, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiera lugar de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 48 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
Juez

M.B.

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO Nº 95 del
12 9 OCT 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria